

Ente fiscalizado: Municipio de Matehuala, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-20-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Matehuala, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 180,887,197.24
Muestra auditada:	\$ 179,926,039.42
Representatividad de la muestra:	99.5%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Matehuala, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-0202/2019 de fecha 17/09/2019, presentó evidencia del cuestionario de control interno, lineamientos generales de control interno para la administración pública, Código de Ética, formatos de quejas, actas de los comités, Reglamento Interno de la Contraloría Interna, Manual de Organización y de Procedimientos, programa estratégico, clasificación, identificación e integración de riesgos, evidencia de evaluaciones de riesgo y planes de mitigación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó la evidencia documental, relativa a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 85 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Matehuala, S.L.P., en un nivel alto; por lo tanto, se solventa la presente observación.

2. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Matehuala, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$32,190,161.13, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$303,442,927.68 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$335,633,088.81; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0675/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, informó que según los períodos constitucionales de ambas administraciones, se deben delimitar responsabilidades, determinando que de la cantidad observada de \$32,190,161.13 corresponden \$17,920,182.04 a la Administración 2015-2018 mismos que nos es imposible conocer su justificación, el resto que son \$14,269,979.09 corresponden a la Administración 2018-2021, justificando que se trata de obras y acciones plenamente identificadas así como devengadas en el mismo ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., realizó la aclaración de lo que le corresponde a cada administración, sobre la diferencia entre los ingresos devengados y el Presupuesto de Egresos devengados, mostrando los Estados del Ejercicio del Presupuesto por capítulo del gasto, sin embargo sólo se muestra las cifras de los ingresos y egresos devengados por períodos, pero no muestran el análisis al que hacen referencia; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar un adecuado control sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018.

- 3.** Se constató que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.
- 4.** Se constató que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.
- 5.** Se constató que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$448,317,892.15; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$448,317,892.15.

Transferencia de recursos

- 6.** Se constató que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.
- 7.** Se constató que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria productiva.
- 8.** Se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0615/2019 y PM-0202/2019 de fechas 02/09/2019 y 17/09/2019, presentó argumentos de que los Recursos Fiscales (Ingresos Propios), han sido manejados directamente en una cuenta bancaria específica, para ser utilizados en los distintos egresos, pero se realizan traspasos en una concentrada de Participaciones Federales, por el uso práctico de solo elaborar cheques de la cuenta bancaria, es por eso que se comprometen a dar seguimiento a la recomendación, con el propósito de realizarlo a partir del ejercicio 2020, cumpliendo con los objetivos de la Tesorería Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó estados de cuenta bancarios, donde fueron depositadas las Participaciones Federales, mismas que fueron utilizadas para realizar los pagos correspondientes con esta fuente de financiamiento, la documentación que fue presentada mediante la cual no se justificó la realización de los pagos en una cuenta específica y exclusiva; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron realizar los registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, en una cuenta bancaria que no fue específica.

9. Se constató que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0674/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, argumentó que efectivamente la fuente de financiamiento de los recursos fiscales, no se ha utilizado para realizar egresos como cuenta origen, debido a que se ha utilizado únicamente para hacer movimiento de flujo de efectivo directo a la cuenta de Participaciones Federales, siendo esta última, la que concentra el egreso como fuente de financiamiento única, por lo tanto, se comprometen a partir del Ejercicio 2020 a realizar la separación correspondiente para utilizar las Fuentes de Financiamiento específicas para cada una de las cuentas involucradas en la presente observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., realizó las aclaraciones de que efectivamente se concentran los pagos desde la cuenta de Participaciones Federales y que por los tiempos, estarían implementando el uso de fuentes de financiamiento a partir del ejercicio 2020; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos fiscales y de las participaciones federales 2018.

10. Se constató que el municipio omitió registrar contable y presupuestalmente la cantidad de \$562,808.37 de las Participaciones Federales 2018 (Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos) de fechas 28 de febrero y 26 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0614/2019 y PM-0202/2019 de fechas 02/09/2019 y 17/09/2019, aclaró que efectivamente existe un registro contable de las operaciones de dichas participaciones, que no fueron ingresadas en el sistema de caja general al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, el folio de compromiso fue recibido hasta el día 04 de enero del 2019, haciendo mención de que dichos folios son requisitos obligatorios, para poder realizar el recibo de ingreso y por consecuente la elaboración de la factura fiscal por parte de la Tesorería Municipal; se anexa también conciliación bancaria del mes de septiembre 2018, donde la administración anterior dejó identificadas en circulación y sin registrar en las participaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., comprobó mediante póliza de ingresos I00017 del 17 de enero de 2019 por un importe de \$101,464.07, el registro de los ingresos de participaciones correspondientes; anexa conciliación bancaria al 30 de septiembre de 2018, donde se encuentra identificada la participación, sin embargo, no se muestra que se haya hecho el registro contable correspondiente, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación, quedando un saldo pendiente de registrar por el importe de \$461,344.30.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar operaciones contables y presupuestales; de las Participaciones Federales del mes de febrero 2018.

Ingresos

11. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos según la muestra de auditoría por Recursos Fiscales por \$33,171,068.16, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018.

12. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

13. Se verificó que los ingresos de la muestra de auditoría, fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, en apego a la normativa correspondiente.

Servicios personales

14. De las erogaciones realizadas por concepto de nómina del 01 al 15 de octubre de 2018, pagadas mediante póliza de diario número 1866, de fecha 31 de diciembre de 2018, se constató que no se comprobó un total de \$245,872.39.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0621/2019 y PM-0202/2019 de fechas 02/09/2019 y 17/09/2019, informó que por acuerdo de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2018, se tomó la decisión de que los funcionarios de primer nivel, no recibieran el pago de la primera quincena, y se realizará como una donación a las arcas municipales, por lo cual, se anexa póliza de diario D01866, cheque número 696 cobrado el 28 de enero de 2019, nóminas de pago correspondientes y el recibo de ingreso de caja por donación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., justificó la observación al presentar póliza de diario D01866 del 31 de diciembre de 2018 y pagada con cheque 00676 de fecha 28 de enero de 2019, así como lista de raya del período extraordinario número 9, junto con los recibos de nómina timbrados; por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2018, por \$8,736,380.11, los cuales a la fecha de la revisión, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0633/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, argumentó que la mayor parte del incumplimiento del entero del impuesto, recae en la administración anterior; por lo tanto, la administración actual se dio a la tarea de encontrar una estrategia para el logro del cumplimiento de las observaciones fiscales, ante los requerimientos realizados por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), es por eso que se ha dado cabal cumplimiento al pago de obligaciones fiscales del Ejercicio 2019, anteponiendo que se contrarrestará el pago de igual manera de los meses octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio 2018, los cuales comprenden el periodo constitucional 2018-2021, que los obliga como autoridad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó documentación de pago de póliza E02216 del mes de enero 2019 con la transferencia-1011 del día 27 de mayo de 2019; póliza E02377 del mes de febrero 2019 con la transferencia 1099 del día 04 de junio de 2019; póliza E02891 del mes de marzo 2019 con la transferencia 1304 del día 03 de julio de 2019, póliza E02892 del mes de abril 2019 con la transferencia 1305 del día 03 de julio de 2019, transferencia 1879 del pago de impuestos del mes de mayo 2019, pago de póliza E02893 del mes de junio 2019 con la transferencia 1306 del día 03 de julio de 2019, pago de póliza E03508 del mes de julio 2019 con la transferencia 1659 del día 06 de agosto de 2019, pago de los impuestos del mes de agosto 2019 con la transferencia 1905 del día 06 de septiembre de 2019; sin embargo, el pago de los impuestos antes descritos, no comprueban el pago de los impuestos del ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Matehuala, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018 por \$8,736,380.11 (ocho millones setecientos treinta y seis mil trescientos ochenta pesos 11/100 M.N.).

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuestos Sobre la Renta de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018.

16. Con la revisión de una muestra de 550 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

17. Con los resultados de la revisión de la cuenta servicios personales, se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0634/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, describió que el incumplimiento del entero del impuesto, recae en las administraciones anteriores, causando por consiguiente registros de pasivos que fueron incrementando, dejando un mal historial, por lo tanto, ante los requerimientos realizados por parte del Área de Fiscalización de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hemos dado cabal cumplimiento al pago de obligaciones fiscales pendientes del Ejercicio 2018 (octubre, noviembre y diciembre) de los cuales anexo evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., realizó las aclaraciones del pago del 2.5 del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018, pagados con las póliza E06514 del 07 de diciembre de 2018 correspondiente al mes de octubre 2018, póliza E00306 del 24 de enero de 2019 correspondiente al mes de noviembre 2018 y póliza E00798 del 27 de febrero de 2019, correspondiente al mes de diciembre de 2018; quedando pendientes los pagos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2018, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Matehuala, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2018.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del 2.5% del Impuesto Sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2018.

18. Se constató que el municipio pagó un total de \$31,039.51 de las erogaciones realizadas por concepto de apoyos a la capacitación de los servidores públicos, las cuales no corresponden a las políticas de prestaciones otorgadas al personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-0202/2019 de fechas 17/09/2019, informó que no presenta documentación que justifique y aclare la observación realizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no justificó, ni aclaró la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse a las políticas de prestaciones otorgadas a los funcionarios y personal de primer nivel.

19. Se constató que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios personales, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

20. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios personales, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0635/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, argumentó que la documentación comprobatoria del egreso de estos rubros contenía la leyenda (Tesorería Operado); a criterio muy particular se estaba cumpliendo de manera parcial dado que se estaba dejando pendiente la identificación del fondo con el cual se realizaba el egreso; por lo anteriormente expuesto hemos dado la atención correspondiente, con la finalidad de erradicar cualquier inconsistencia relacionada con el uso de la documentación comprobatoria y sobre todo dar cumplimiento a los preceptos legales que nos ocupan; se han implementado nuevos sellos que particularmente dicen: "Operado Participaciones Ramo 28" respetando la identificación de la fuente de financiamiento utilizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó documentación donde se comprueba, justifica y aclara la observación con la leyenda "Operado por"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

21. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos 2018 del municipio.

22. Se constató que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

23. Con una muestra seleccionada de 50 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$2,450,489.48, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

24. Con la inspección física de 253 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

25. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$1,630,075.75, sin embargo, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0636/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, argumentó que es importante delimitar los tiempos de los periodos constitucionales tanto de la Administración 2015-2018 como para 2018-2021; una vez realizado el análisis respecto a las retenciones referidas, el resultado de la cantidad causada del ISR del pago de dietas a integrantes del Cabildo de la administración 2018-2021 es por la cantidad de \$226,801.98 (doscientos veintiséis mil ochocientos un pesos 98/100 M.N.), misma que efectivamente no fue enterada en tiempo y forma ante el SAT, sin embargo, hemos atendido abundantemente el del pago de los impuestos del ejercicio 2019; es importante mencionar que se ha dejado pendiente lo que corresponde al ejercicio 2018 (octubre, noviembre y diciembre), los cuales se pretende dar cumplimiento una vez que tengamos la solvencia necesaria para dar atención a esta obligación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó documentación de pago de póliza E02216 del mes de enero 2019 con la transferencia-1011 del día 27 de mayo de 2019; póliza E02377 del mes de febrero 2019 con la transferencia 1099 del día 04 de junio de 2019; póliza E02891 del mes de marzo 2019 con la transferencia 1304 del día 03 de julio de 2019, póliza E02892 del mes de abril 2019 con la transferencia 1305 del día 03 de julio de 2019, transferencia 1879 del pago de impuestos del mes de mayo 2019, pago de póliza E02893 del mes de junio 2019 con la transferencia 1306 del día 03 de julio de 2019, pago de póliza E03508 del mes de julio 2019 con la transferencia 1659 del día 06 de agosto de 2019, pago de los impuestos del mes de agosto 2019 con la transferencia 1905 del día 06 de septiembre de 2019; sin embargo, el pago de los impuestos antes descritos, no comprueban el pago de los impuestos del ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Matehuala, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018 por \$1,630,075.75 (un millón seiscientos treinta mil setenta y cinco pesos 75/100 M.N.).

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018.

26. Se constató que en el ejercicio 2018 no se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018.

27. Se constató que el municipio pagó indemnizaciones a ocho trabajadores que fueron cesados, en desapego a lo dispuesto por la normativa al no mostrar los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0620/2019 y PM-0202/2019 de fechas 02/09/2019 y 17/09/2019, informó que la falta de convenio ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, relativo a la expedición del cheque número 150 de fecha del 22 de octubre de 2018 el cual no ha sido entregado, debido a que no se ha concretado el acuerdo entre ambas partes (empleado-patrón), por lo cual nuevamente muestro copia certificada del oficio número 28/SM/2018 emitido por el Síndico Municipal, el cual fue presentado ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el que se muestra la consignación del pago por indemnización y prestación laboral la cual prevalecerá hasta que no se encuentre un acuerdo entre ambas partes; se anexan por lo siguiente: cheques números 0276, 0275, 0233, 0510, los cuales corresponden a nuestro período de administración octubre-diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., justificó y aclaró la observación de la documentación de 5 empleados, los cuales fueron ratificados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; quedando pendientes 3 empleados, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Matehuala, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la ratificación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de 3 empleados.

Materiales y suministros

28. De las erogaciones realizadas a los rubros de materiales y suministros, se constató que el municipio no comprobó un total de \$24,550.73.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-0202/2019 de fecha 17/09/2019, presentó escrito de la Administración 2015-2018, donde solicitará de manera certificada, la información de la documentación correspondiente de la observación realizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no comprobó, ni justificó, la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$24,550.73 (veinticuatro mil quinientos cincuenta pesos 73/100 M.N.), por los egresos no comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; que compruebe dicha erogación.

29. Se constató que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

30. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0637/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, aclaró que la documentación comprobatoria del egreso de estos rubros contenía la leyenda (Tesorería Operado); a criterio muy particular se estaba cumpliendo de manera parcial dado que se estaba

dejando pendiente la identificación del fondo con el cual se realizaba el egreso; por lo anteriormente expuesto hemos dado la atención correspondiente, con la finalidad de erradicar cualquier inconsistencia relacionada con el uso de la documentación comprobatoria y sobre todo dar cumplimiento a los preceptos legales que nos ocupan; se han implementado nuevos sellos que particularmente dicen: "Operado Participaciones Ramo 28" respetando la identificación de la fuente de financiamiento utilizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó documentación donde se comprueba, justifica y aclara la observación con la leyenda "Operado por"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

31. De las erogaciones realizadas por concepto de pago de grupos musicales en el Teatro del Pueblo del 29 de diciembre de 2018 al 06 de enero de 2019, pagadas mediante cheques números 1, 10, 17, 19, 21 y cheque de caja, de fechas 01 y 31 de diciembre de 2018 se constató que el municipio no comprobó un total de \$3,000,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0642/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, informó que se contrató a grupos musicales a un costo justo y que no mediara el pago del Impuesto al Valor Agregado IVA (impuesto enterado al fisco) correspondiente a estos conceptos, ya que de hacerlo se incrementaba de manera significativa nuestros costos. La inversión municipal ejecutada en esta ocasión en el evento ferial 2019 fue de 3 millones de pesos. Sirva el presente para aclarar, que en ningún momento la actuación de lo arriba descrito se hizo con dolo ni mala fe, ni mucho menos con la intención de dañar la Hacienda Pública Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó contrato celebrado con los grupos musicales, sin embargo no presentó documento con requisitos fiscales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de la contratación de grupos musicales en la FEREMA; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o evidencia documental que compruebe depósito del reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

32. Se constató que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

33. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0640/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, aclaró que la documentación comprobatoria del egreso de estos rubros contenía la leyenda (Tesorería Operado), por lo anteriormente expuesto hemos dado la atención correspondiente implementando nuevos sellos que particularmente dicen: "Operado Participaciones Ramo 28" respetando la identificación de la fuente de financiamiento utilizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó documentación donde se comprueba, justifica y aclara la observación con la leyenda "Operado por"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

34. Se constató que el municipio en su contabilidad, registró la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$311,146.98; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-0202/2019 de fecha 17/09/2019, presentó escrito de la Administración 2015-2018, donde solicitará de manera certificada, la información de la documentación correspondiente de la observación realizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no anexó la información que justifique el gasto; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la suscripción de los contratos de la cuenta de servicios profesionales.

35. Se constató que el municipio en su contabilidad, registró la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$285,000.00; presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos, sin embargo carece de las firmas del Síndico (Representante Legal del Ayuntamiento).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-0202/2019 de fecha 17/09/2019, presentó escrito de la Administración 2015-2018, donde solicitará de manera certificada, la información de la documentación correspondiente de la observación realizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no anexó la información que justifique el gasto; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos con la firma del Síndico Municipal (Representante Legal del Ayuntamiento).

36. Con los resultados de la revisión de la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que el municipio en su contabilidad, registró la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$185,600.00; presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos, por concepto de pago de asesoría jurídica, legal y contable, por el período del año 2018 al año 2021, con un pago mensual de \$92,800.00, firmado por Presidente, Secretario, Síndico, Proveedor, sin embargo no procede, debido a que no existe acuerdo de cabildo para realizar la contratación de la empresa, evidencia documental de la debida representación de la empresa que contrata con el ayuntamiento, es decir no se acredita la representación con la escritura pública en la que se le otorgue la representación legal a quien comparece como representante de la empresa, ni se agrega documento mediante el cual se acredite el supuesto representante legal a efecto de verificar si la firma plasmada corresponde a quien representa a la empresa, el objeto del contrato es improcedente, pues para la supervisión, dictaminación, y en general la contabilidad del municipio, debe ser llevada por el Tesorero Municipal, quien es el encargado, por tal motivo no es procedente la contratación que se analiza, toda vez que se contrata a una persona (moral), para que realice funciones iguales a la de una plaza presupuestaria, como son las de tesorero en cuanto a llevar la contabilidad del municipio, de igual forma, el contrato se considera improcedente, toda vez que para la representación jurídica en general, existen las plazas presupuestarias, como lo son la figura de Síndico y Asesor Jurídico, que se encuentran contemplados dentro de su Catálogo de Puestos, y que evidentemente generan una plaza debidamente presupuestada dentro de sus egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0641/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, informó que en relación a las funciones de la Administración Pública Municipal, la facultad de contratación es libre, siempre y cuando encuadre en el marco legal y se respeten los lineamientos para ello, de esto resulta que el H. Cabildo de Matehuala en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Municipal de fecha 2 de Octubre del año 2018, facultó y autorizó a que el Presidente Municipal, Síndicos y Secretario de este H. Ayuntamiento pudieran contratar, en razón de que así lo dispone los artículos 70, fracción IV y 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, por lo cual no se ha contravenido normatividad alguna ni protocolo de ley; en lo que respecta a la duplicidad de funciones, la facultad de contratación no limita el concepto al que nos referimos, en razón de que, como se observa en el citado artículo 70, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, de lo cual se desprende que dentro de las funciones propias de cada servidor público, es oportuno contratar a fin de evitar dilaciones en los servicios y los intereses del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó documentación de Acta de Cabildo número 01 de sesión Extraordinaria, de fecha 02 de octubre de 2018, copia simple de la escritura constitutiva, copia de la cédula profesional representante legal, sin embargo el acuerdo de Cabildo aprobado en el punto sexto de la sesión extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018, resulta ser genérico, lo que no permite a sus miembros tener elementos de análisis respecto de los contratos a suscribir a efecto de velar por los intereses que representan, motivo por el cual no puede tomarse en consideración como el acuerdo que le faculta al Presidente, Síndico y Secretario a suscribir el contrato que nos ocupa; por otra parte, los elementos de prueba para efecto de solventación que presenta el ente, no resultan idóneos para solventar satisfactoriamente a juicio de esta autoridad la observación formulada en atención a que no es procedente la contratación que se analiza, toda vez que la Ley, no permite contratar a persona alguna, para que realice funciones iguales a la de una plaza presupuestaria, como son las de Tesorero en cuanto a llevar la contabilidad del municipio, así como la figura de Síndico y Asesor Jurídico, que se encuentran contemplados dentro de su catálogo de puestos, y que evidentemente generan una plaza debidamente presupuestada dentro de sus egresos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$185,600.00 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de asesoría jurídica, legal y contable, en el cual el contrato presentado duplica funciones contempladas en su catálogo de puestos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

37. Se constató que el municipio en su contabilidad, registró la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$174,000.00; sin embargo, no presentó evidencia del informe de resultados por la contratación del servicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-0202/2019 de fecha 17/09/2019, presentó escrito de la Administración 2015-2018, donde solicitará de manera certificada, la información de la documentación correspondiente de la observación realizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no justifica, ni aclara la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia de los informes de resultados por la contratación del servicio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

39. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0638/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, informó que la documentación comprobatoria del egreso de estos rubros contenía la leyenda (Tesorería Operado), por lo anteriormente expuesto hemos dado la atención correspondiente implementando nuevos sellos que particularmente dicen: "Operado Participaciones Ramo 28" respetando la identificación de la fuente de financiamiento utilizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó documentación donde se comprueba, justifica y aclara la observación con la leyenda "Operado por"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

40. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado.

42. De los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

43. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0639/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, aclaró que la documentación comprobatoria del egreso de estos rubros contenía la leyenda (Tesorería Operado), por lo anteriormente expuesto hemos dado la atención correspondiente implementando nuevos sellos que particularmente dicen: "Operado Participaciones Ramo 28" respetando la identificación de la fuente de financiamiento utilizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó documentación donde se comprueba, justifica y aclara la observación con la leyenda "Operado por"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

44. De las adquisiciones realizadas con Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

45. Los bienes adquiridos con Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en compra de mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo, equipo de transporte y activos biológicos, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

46. De los bienes adquiridos con Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la información financiera

47. Se verificó que existen cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$99,145,138.54, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0622/2019 y PM-0202/2019 de fechas 02/09/2019 y 17/09/2019, aclaró que existen saldos de ejercicios anteriores, que sin duda reflejan cantidades fuera de la realidad y veracidad en sus distintos Estados Financieros. Se llevará a cabo la depuración correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó escrito realizando las aclaraciones, sin embargo no se anexó evidencia de acciones para la depuración de cuentas por cobrar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

48. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$113,322,960.15; por lo que al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0643/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, informó que efectivamente, existen saldos dentro de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, sin embargo, el saldo referido debe de ser analizado a detalle, realizando una verificación física que permita constatar la correcta aplicación y ejecución del presupuesto al ejercicio que haya correspondido; de manera inmediata no se pudo realizar la depuración de saldos, puesto que se debe tomar en conjunto la mejor propuesta y análisis de depuración, que permita reflejar la mayor veracidad en los estados financieros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó escrito realizando las aclaraciones, sin embargo no se anexó evidencia de acciones para la depuración de las obras de dominio público; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras del dominio público a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables.

49. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera, se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio privado", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$123,962,301.29; por lo que al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0644/2019 y PM-0202/2019 de fechas 02/09/2019 y 17/09/2019 informó que efectivamente existen

saldos dentro de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio privado, sin embargo, el saldo referido debe de ser analizado a detalle, realizando una verificación física que permita constatar la correcta aplicación y ejecución del presupuesto al ejercicio que haya correspondido; de manera inmediata no se pudo realizar la depuración de saldos, puesto que se debe tomar en conjunto la mejor propuesta y análisis de depuración, que permita reflejar la mayor veracidad en los estados financieros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó escrito realizando las aclaraciones, sin embargo no se anexó evidencia de acciones para la depuración de las obras de dominio privado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante.

50. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0673/2019 y PM-0202/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, informó que en lo que concierne al período constitucional de la presente Administración 2018-2021 no se efectuó ningún egreso que ameritara el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas); sin embargo, al revisar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018 se puede constatar que existe presupuesto para tal efecto, priorizado por la Administración 2015-2018, quedando nuestra participación imposibilitada para emitir una propuesta de desahogo ante tal observación; e acompaña al presente la siguiente documentación que servirá como evidencia: Estado de Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo de Octubre a Diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó argumentos de que si se tenía contemplada el pago de Adefas en el Presupuesto de Egresos 2018, en el cual se aclara que se pagaron conforme a lo establecido, revisando la información presentada, se encontró que se pagaron \$17,823,796.81 del ejercicio 2017 y \$9,952,462.79 de ejercicios anteriores, por lo que al no excederse del 5.5%, se solventa la presente observación.

51. Se verificó que existen cuentas por pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$130,303,125.23, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0623/2019 y PM-0202/2019 de fechas 02/09/2019 y 17/09/2019 aclaró que existen saldos de ejercicios anteriores, que sin duda reflejan cantidades fuera de la realidad y veracidad en sus distintos Estados Financieros. Se llevará a cabo la depuración correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó escrito realizando las aclaraciones, sin embargo no se anexó evidencia de acciones para la depuración de cuentas por pagar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-20-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

Deuda pública

52. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,210,150.73

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$179,926,039.42 que representó el 99.5% de los \$180,887,197.24 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Irma Angélica Ledesma Pérez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/ILP

Versión Pública